



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0550-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0550-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de abril del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: OFICIALIZAR y AUTORIZAR la Ejecución del Programa denominado "FAMILIAS CON CORAJE", para el presente año judicial, la misma que no irrogará desembolso económico a la Corte Superior de Justicia de Junín y que estará a cargo de los Jueces de los Juzgados Especializados de Familia.

VISTOS:

El Oficio Nº 000025-2023-MEF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 13 de abril de 2023, presentado por la Administradora del Módulo Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Oficio Nº 000025-2023-MEF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 13 de abril de 2023, la Administradora del Módulo Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, remite a esta Presidencia de Corte el Proyecto del Programa "FAMILIAS CON CORAJE", el cual está dirigido a los usuarios de los diferentes procesos que se ven en los Juzgados Especializados de Familia y tiene como finalidad coadyuvar a la promoción de estilos de vida saludable, sensibilizando al usuario en un adecuado conocimiento de sí mismo, brindándole estrategias que le permitan identificar sus habilidades sociales y orientarlas a mejorar su interacción, desarrollando un adecuado control de sus emociones.

Por tal motivo, y existiendo la necesidad de continuar con el desarrollo de éste Programa, solicita se apruebe y autorice el proyecto, antes referido para su realización en el presente año judicial.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0550-2023-P-CSJU/PJ

Cuarto.- Del mismo modo, manifiesta que los señores Jueces de manera conjunta con el equipo multidisciplinario del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, han diseñado desde el año 2010 como buenas prácticas el Programa "FAMILIAS CON CORAJE", en los que se viene trabajando sobre estilos de cambios cognitivos frente a familias disfuncionales y sus consecuencias por comportamientos destructivos y disruptivos con los usuarios que, tienen procesos judiciales en calidad de demandante y demandado buscando el cambio de vivir del contexto del absoluto respeto a su dignidad, integridad física y emocional.

Quinto.- En ese orden de ideas, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado, lo que conlleva a una obligación de las Instituciones del Estado a proteger la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y el libre desarrollo y bienestar de todas las personas, todo con la finalidad de perseguir una vida digna que por derecho les corresponde, tanto más que es papel fundamental que asigna la Convención Interamericana de Derechos Humanos, a que los Estados tienen la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que no se produzcan los derechos inalienables de las personas, de manera que sus salvaguardas sean prácticas efectivas.

Sexto.- Siendo ello así, uno de los problemas con mayor incidencia en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, aquellos asociados a la disfuncionalidad, bajos niveles de comunicación, organización, juego de roles, estilos de crianza, dependencia emocional, conductas manipuladoras, donde los recurrentes pueden venir por un proceso general, siendo que en el desarrollo de éste se presentan aristas que deben ser atendidas para el mejor resolver del proceso principal, lo cual muchas veces genera que un proceso tenga una carga emocional creando una búsqueda intrínseca a una competencia a ganar el caso legal y la vulnerabilidad de los menores de edad dentro del conflicto familiar.

Séptimo.- Del Programa "FAMILIAS CON CORAJE", se desprende que para el cumplimiento de los objetivos se desarrollará talleres que requieren el empleo de actividades vivenciales, diseñadas para promover un cambio en la manera de sentir, pensar, comportarse; siendo así, a través de dicho mecanismo es totalmente posible y viable el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el proyecto, antes referido.

Octavo.- Finalmente, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

De acuerdo a ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0550-2023-P-CSJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR y AUTORIZAR la Ejecución del Programa denominado "FAMILIAS CON CORAJE", para el presente año judicial, la misma que no irrogará desembolso económico a la Corte Superior de Justicia de Junín y que estará a cargo de los Jueces de los Juzgados Especializados de Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Especializado de Familia, Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN